|  |  |
| --- | --- |
|  | **Documento C24/121-S** |
| **29 de agosto de 2024** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| **RESUMEN DE LOS DEBATES**  **DE LA**  **UNDÉCIMA SESIÓN PLENARIA** | |
| Viernes 14 de junio de 2024, de las 09.05 a las 11.50 horas  **Presidente**: Sr. F. SAUVAGE (Francia) | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | |  | **Asuntos tratados** | **Documentos** | | 1 | Informe de la Presidenta del GTC-CMSI+ODS sobre los resultados de la 39ª y 40ª reunión del Grupo (*continuación*) | [C24/8(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0008/es), [C24/DT/6(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S24-CL-240604-TD-0006/es) | | 2 | Informe sobre la Resolución 214 (Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a las tecnologías de inteligencia artificial y telecomunicaciones/TIC (*continuación*) | [C24/67](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0067/es), [C24/85(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0085/es), [C24/DT/6(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S24-CL-240604-TD-0006/es) | | 3 | Conclusiones de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la utilización del término "chair" en lugar de "chairman" en las Recomendaciones del UIT-T | [C24/65](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0065/es), [C24/84](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0084/es) | | 4 | Lista de Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo y los Grupos de Expertos | [C24/21(Rev.5)](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0021/es) | | 5 | Fechas y duración de las reuniones de 2025, 2026 y 2027 del Consejo de la UIT y de las series de reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo | [C24/2](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0002/es) | | 6 | Calendario de futuras conferencias, asambleas y reuniones de la Unión para 2024-2027 | [C24/37](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0037/es) | | 7 | Resoluciones y Acuerdos obsoletos del Consejo | [C24/3](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0003/es) | | |

# 1 Informe de la Presidenta del GTC-CMSI+ODS sobre los resultados de la 39ª y 40ª reunión del grupo (*continuación*) (Documentos [C24/8(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0008/es) y [C24/DT/6(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S24-CL-240604-TD-0006/es))

1.1 La Presidenta del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y los ODS (GTC‑CMSI+ODS) presenta el Documento C24/DT/6(Rev.1), en el que se proponen diversas enmiendas a la Resolución 1332 (C11, modificada por última vez C23), sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En el marco de las consultas oficiosas iniciadas en la sexta sesión plenaria, se logró un consenso en torno a la revisión de dicha Resolución. Las principales modificaciones relacionadas con la CMSI figuran en los *resuelve* 5 y 6 y en el *encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y los ODS* del proyecto de Resolución. También se han introducido otras modificaciones relacionadas con la CMSI, con el simple objetivo de actualizar la Resolución y dejar constancia de los últimos acontecimientos pertinentes, incluida la celebración del Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20 de 2024.

1.2 La consejera de China informa al Consejo de que, gracias a los debates oficiosos entablados en la cuarta sesión plenaria en relación con el Documento C24/85 sobre la necesidad de establecer un mecanismo impulsado por los miembros para abordar los temas relacionados con la inteligencia artificial (IA) en el ámbito de trabajo de la UIT, se ha logrado alcanzar un compromiso. En consecuencia, se han incluido enmiendas en la versión revisada de la Resolución 1332 (Documento C24/DT/6(Rev.1)), que abarcan una serie de cuestiones pendientes con respecto al punto del orden del día de la sesión plenaria dedicado a la IA. Las enmiendas en cuestión se hallan principalmente en el *encarga a la Secretaria General* 9 y en los § i) y j) del mandato del GTC-CMSI+ODS y disponen, entre otras cosas, que la Secretaria General presente informes al Consejo y al GTC-CMSI+ODS; que se proporcione orientación para facilitar la creación de capacidades en materia de IA; que se faciliten las aportaciones de los miembros; y que se supervisen las acciones emprendidas por la UIT a fin de mejorar la coordinación intersectorial, el empoderamiento regional y la participación de los Miembros en relación con la IA.

1.3 Varios consejeros valoran los esfuerzos realizados a fin de lograr un consenso en torno a las propuestas de modificación, destacando el apoyo de todos los Estados Miembros a los trabajos de la Unión relacionados con la IA, así como de su voluntad de colaborar a ese respecto. Un consejero y un observador expresan su preferencia por la creación de un GTC, no obstante, apoyan el consenso sobre los mecanismos acordados en los debates oficiosos.

1.4 Una consejera recalca que, al promover la participación de más miembros en sus trabajos en materia de IA, la Unión, en calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas para las TIC, podría promover los beneficios de la tecnología para todas las personas y abordar los riesgos de la IA. En lugar de duplicar esfuerzos, los mecanismos previstos en las enmiendas propuestas servirán para reforzar y cohesionar a la Unión como "Una UIT" en sus trabajos relacionados con la IA.

1.5 Otra consejera, haciendo hincapié en la necesidad de que los Estados redoblen sus esfuerzos por encauzar los debates sobre la IA, considera también necesario transmitir esos debates y estrategias a las Oficinas Regionales y Zonales. De esta forma, las orientaciones de la UIT se pondrían en su conocimiento y se les permitiría reivindicar y aplicar enfoques integradores. Cabe esperar la puesta en marcha de más programas regionales relacionados con la IA y otras tecnologías incipientes en las distintas agrupaciones regionales.

1.6 Un consejero señala que, en el contexto de los debates oficiosos, los delegados han reconocido la importancia de que la secretaría goce de la flexibilidad necesaria para gestionar los plazos. Además, los nuevos requisitos en materia de elaboración de informes no deben imponer restricciones ni límites de tiempo indebidos, que puedan obstaculizar la aportación de contribuciones directas por parte de la secretaría o la presentación de informes a las Naciones Unidas. Otro consejero comparte esa opinión y destaca que es necesario que la secretaría presente informes al Consejo y a través del GTC-CMSI+ODS, a fin de mantener al Consejo informado sobre la contribución que aporta la UIT a los procesos de gobernanza de la IA, y que debe alcanzarse un equilibrio entre las necesidades del Consejo en términos de información y participación por un lado y la flexibilidad que necesita la secretaría para llevar a cabo sus funciones de forma eficaz por otro. Un tercer consejero considera que el Consejo no debería perder de vista el reto que supone dar cabida a las ya de por sí densas agendas de sus Grupos de Trabajo, especialmente para las administraciones más pequeñas y los países en desarrollo.

1.7 Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, el Presidente propone que el Consejo apruebe la versión revisada de su Resolución 1332 (C11, modificada por última vez C23), incluida en el Documento C24/DT/6(Rev.1), teniendo presentes las observaciones formuladas por los consejeros y observadores.

1.8 Así se **acuerda**.

# 2 Informe sobre la Resolución 214 (Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a las tecnologías de inteligencia artificial y telecomunicaciones/TIC (*continuación*) (Documentos [C24/67](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0067/es), [C24/85(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0085/es) y [C24/DT/6(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S24-CL-240604-TD-0006/es))

2.1 Tras señalar que el consenso fruto de los debates oficiosos sobre la IA dirigidos por la consejera de China ya se ha tenido en cuenta en la aprobación del Documento C24/DT/6(Rev.1), en el punto anterior del orden del día (véase el § 1 *supra*), el Presidente declara que al Consejo solo le resta tomar nota del informe incluido en el Documento C24/67.

2.2 Así se **acuerda**.

# 3 Conclusiones de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la utilización del término "chair" en lugar de "chairman" en las Recomendaciones del UIT-T (Documentos [C24/65](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0065/es) y [C24/84](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0084/es))

3.1 El Director Adjunto de la TSB indica que, en el Documento C24/65, se facilita información al Consejo acerca de los resultados de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), celebrada del 22 al 26 de enero, y, en concreto, de su decisión de aconsejar al Director de la TSB que solicite instrucciones al Consejo sobre la utilización del término "chair" en lugar de "chairman" en la versión en inglés de las Recomendaciones UIT-T nuevas o revisadas.

3.2 El observador de la Federación de Rusia, al presentar el Documento C24/84, afirma que el objetivo de dicha contribución es determinar una solución con respecto a la celebración de debates y la adopción de decisiones sobre la conveniencia de introducir términos que no figuran ni en la Constitución ni en el Convenio de la UIT en sustitución de los términos "chairman" y "vice‑chairman". Estos últimos se utilizan ampliamente en los instrumentos fundamentales de la Unión y, según una nota incluida en la Constitución y el Convenio, los términos utilizados en dichos instrumentos se consideran exentos de connotaciones de sexo. Por otro lado, la PP-22 no encargó al Consejo que revisara los instrumentos fundamentales. Durante la reunión de 2023 del Consejo, ningún Estado Miembro propuso revisar la terminología de los citados instrumentos, ni se tomó decisión alguna a ese respecto, aunque varios consejeros sugirieron que el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) abordase la cuestión. Dicho esto, los términos "chair" y "vice‑chair" se han utilizado en diversos documentos de trabajo de la UIT sin el acuerdo de los Estados Miembros. La Federación de Rusia considera que la derogación del Acuerdo 500 (C2000) del Consejo y las consideraciones en la materia que figuran en el resumen de los debates de la séptima y última sesión plenaria del Consejo de la UIT (Documento [C23/112](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es)) no justifican la modificación del Manual de Estilo de la UIT para la redacción de textos en inglés, ni la consiguiente sustitución de los términos "chairman" y "vice‑chairman" por "chair" y "vice-chair" en los documentos de la UIT. Toda modificación terminológica que se lleve a cabo sin el consentimiento de los Estados Miembros contraviene lo dispuesto en la Constitución y el Convenio y socava la legitimidad de los documentos en los que se utiliza. Por consiguiente, el orador propone no modificar los textos existentes y revisados en los que se utilicen los términos "chairman" y "vice‑chairman" hasta que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte una decisión al respecto. Además, a fin de encontrar una solución, el Consejo debería encargar al GTC‑Idiomas que estudie esa cuestión basándose en las contribuciones que reciba de los Estados Miembros, con objeto de preparar un informe y formular posibles recomendaciones a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026.

3.3 Una consejera, observando que el Consejo ya llegó a una conclusión sobre el uso del término "chair" en su reunión de 2023 y que los motivos jurídicos y morales en los que asienta esa decisión no han cambiado, considera innecesario entablar debates adicionales en el seno del Consejo, del GTC-Idiomas, o de cualquier otro foro, e insta al Consejo a mantener dicha conclusión para evitar un posible descrédito y no poner a la UIT en una situación inaceptablemente desfasada dadas las directrices de las Naciones Unidas para el empleo de un lenguaje neutro en cuanto al género. En ese sentido, propone que el Consejo responda la solicitud incluida en el Documento C24/65 de forma directa aprobando la siguiente conclusión:

"Dada la derogación del Acuerdo 500 y la correspondiente actualización del Manual de Estilo de la UIT para la redacción de textos en inglés, el Consejo encarga a los Directores de las Oficinas que, en lo sucesivo, utilicen el término 'chair' en lugar de 'chairman'".

3.4 Numerosos consejeros comparten esa opinión y apoyan la propuesta. Además, consideran que el Consejo ya se pronunció al respecto en su última reunión y que no existen motivos para volver a debatir una decisión inequívoca y sumamente positiva. La reapertura del debate sobre la validez de la decisión anterior no serviría sino para perder tiempo y obstaculizar nuevos avances. El uso del término "chair" responde al tipo de lenguaje moderno y neutro en cuanto al género que se utiliza en las Naciones Unidas y en el resto del mundo, obrará en favor de la coherencia con otras organizaciones de las Naciones Unidas en lo que respecta a los documentos y comunicaciones, dotará a la UIT de un carácter más moderno, accesible y comprensible de cara al mundo exterior y, lo que es más importante, reviste una importancia crucial en el marco del compromiso de la UIT con la verdadera auténtica igualdad de género: el término "chairman", que no tiene en cuenta la perspectiva de género, da la impresión de que esa función está reservada a los hombres, en un momento en que la UIT está haciendo un esfuerzo conjunto por incrementar el número de mujeres en puestos directivos. El lenguaje neutro en cuanto al género se ajusta a los valores de igualdad e inclusividad de la organización. No existe impedimento jurídico alguno. Habida cuenta de que los términos "chairman" y "vice‑chairman" no se definen específicamente en los instrumentos fundamentales de la Unión, se dispone de un cierto margen constitucional para utilizar los términos "chair" y "vice‑chair", que son plenamente equivalentes, con miras a reflejar la evolución del lenguaje en un mundo dinámico. Ese cambio no repercutirá ni en las normas jurídicas ni en su aplicación. Además, de todos los idiomas oficiales, el único afectado será el inglés.

3.5 Cuatro consejeros, si bien apoyan incondicionalmente todos los esfuerzos de la UIT por garantizar la integración de una perspectiva de género, manifiestan su preocupación por el hecho de que el Consejo estuviese debatiendo lo que era esencialmente una cuestión de procedimiento, en lugar de remitir el asunto al GANT. Teniendo en cuenta que los otros dos Sectores y Oficinas no parecen tener ningún problema al respecto, la cuestión debería abordarse en el marco de los grupos asesores. Los instrumentos fundamentales no deberían modificarse. De hecho, su modificación resulta innecesaria a la luz de la nota que figura al principio de la Constitución y del Convenio, según la cual "los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo". El término "chair" plantea problemas de comprensión y traducción para los demás idiomas y, con su uso, se corre el riesgo de causar ambigüedad. La sustitución de "chairman" por "chair" requeriría de la presentación de una propuesta de modificación de la Constitución y el Convenio a la Conferencia de Plenipotenciarios.

3.6 En respuesta a la solicitud de dos consejeros, el Asesor Jurídico considera que de los debates celebrados durante la reunión anterior del Consejo se infiere claramente la intención de este último de adoptar un lenguaje más moderno y neutro en los textos de la UIT y, por consiguiente, de utilizar el término "chair". La utilización de dicho término en los nuevos documentos de la UIT no crea ningún conflicto jurídico con el término "chairman", que se emplea en la Constitución y el Convenio, ya que ambos son sinónimos, y no responde sino a una mera actualización de la terminología lingüística. Cabe asimismo señalar que quieres redactaron las notas a la Constitución y al Convenio nunca expresaron la intención de prohibir que otros documentos de la UIT se actualizasen en aras de su coherencia con las normas lingüísticas más modernas. La transición de "chairman" a "chair" constituye una simple actualización lingüística, que no altera en modo alguno la interpretación jurídica de los textos de la UIT. La transición al término "chair" no contraviene lo dispuesto ni en la Constitución ni en el Convenio.

3.7 El Presidente, en respuesta a una pregunta del consejero de Arabia Saudita, confirma que el Consejo tiene autoridad para tomar la decisión de utilizar "chair" en los nuevos documentos de la UIT; de hecho, eso fue lo que hizo en su reunión anterior. Se dejará constancia de las inquietudes de Arabia Saudita en el resumen de los debates.

3.8 Al término del debate, el Presidente señala que la propuesta incluida en el Documento C24/84 no ha recibido apoyo. En ese sentido recuerda que, en su reunión de 2023, el Consejo decidió derogar el Acuerdo 500 (C2000) a fin de utilizar el término neutro "chair" en los textos redactados en inglés para designar la función y el papel correspondientes y aplicarlo en los documentos de la UIT en lo sucesivo, sin efecto retroactivo. En cuanto a la petición del GANT que se recoge en el Documento C24/65, toma nota del amplio apoyo a la propuesta presentada durante el debate y considera que podría adoptarse.

3.9 Así se **acuerda**.

3.10 En consecuencia, dada la derogación del Acuerdo 500 (C2000) y la correspondiente actualización del Manual de Estilo de la UIT para la redacción de textos en inglés, el Consejo **encarga** a los Directores de las Oficinas que, en lo sucesivo, utilicen el término "chair" en lugar de "chairman".

# 4 Lista de Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo y los Grupos de Expertos (Documento [C24/21(Rev.5)](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0021/es))

4.1 La Secretaria de la Plenaria presenta el Documento C24/21(Rev.5), que contiene la lista de Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) y los Grupos de Expertos (GE), elaborada de conformidad con la Resolución 1333 (C11, modificada por última vez C16) del Consejo. En dicha lista se han incluido el Grupo Informal de Expertos sobre el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y las TIC (GIE-FMPT) y el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero (GTC-PEF), ambos de reciente creación.

4.2 Se **aprueba** el nombramiento de los nuevos candidatos a los puestos de Presidente y Vicepresidente del GIE-FMPT, así como a los puestos de Vicepresidente del GTC-PEF, del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Protección de la Infancia en Línea, del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y del Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482.

4.3 En cuanto a la Vicepresidencia del GTC-Idiomas, el Presidente entiende que, tras las consultas oficiosas celebradas con las distintas regiones, no se ha alcanzado consenso alguno.

4.4 Numerosos consejeros, uno de los cuales recabó las opiniones de todos los Estados Miembros del Consejo de la región de Europa antes de intervenir, y un observador afirman que, para seguir aplicando un enfoque constructivo a las múltiples e importantes cuestiones que abordan el Consejo y la Unión, la labor de los GTC debe regirse por los principios de confianza y cooperación sincera, y que no debería aceptarse a un candidato de un Estado Miembro cuyas acciones contravienen manifiestamente el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y la misión de la UIT en general. En el contexto de la destrucción a gran escala de la infraestructura de telecomunicaciones en Ucrania, provocada por las acciones de la Federación de Rusia, el nombramiento de un candidato de la Federación de Rusia para un puesto de Vicepresidente en el GTC-Idiomas perjudicaría a la Unión y no debería aprobarse. Dado que, en el GTC-Idiomas, pueden seguir participando todos los países interesados, dicha decisión no socavaría la labor del Grupo, ni afectaría al trabajo de la UIT en ruso.

4.5 Otros muchos consejeros y un observador consideran que el nombramiento del candidato de la Federación de Rusia debería aprobarse y que debe evitarse la politización de la UIT, que es una organización técnica, en aras del entendimiento, la cooperación y el compromiso. Los Vicepresidentes se nombran a título personal y no deberían ser objeto de medidas punitivas por situaciones que escapan a su control. No existe base jurídica alguna que justifique la exclusión de los candidatos de un Estado Miembro concreto; al contrario, esa forma de proceder es contraria a la Constitución, el Convenio, las Resoluciones, las Decisiones y otras normas y directrices según las cuales las candidaturas deben evaluarse únicamente con arreglo a criterios de competencia, experiencia, paridad entre hombres y mujeres, representación geográfica equitativa y fomento de la participación de los países en desarrollo. Partiendo de dichos criterios objetivos, no cabe duda de que el candidato ruso, que debería ser juzgado por sus méritos, está cualificado y es competente, sobre todo si tiene en cuenta que su función como Vicepresidente sería la de representar al idioma ruso. Varios consejeros solicitan aclaraciones sobre las repercusiones negativas que podría tener en la labor del GTC-Idiomas la falta de nombramiento de un Vicepresidente para el idioma ruso. Un observador, citando un precedente del UIT-R, sugiere que la cuestión podría resolverse nombrando "Vicepresidentes en funciones".

4.6 El observador de la Federación de Rusia formula la siguiente declaración: <http://council.itu.int/2024/wp-content/uploads/sites/4/2024/07/C24-Statement-Russian-Federation_PL11-e.docx>.

4.7 El Presidente propone celebrar un nuevo debate oficioso y volver a someter la cuestión a la consideración de la Plenaria ese mismo día.

4.8 Así se **acuerda**.

# 5 Fechas y duración de las reuniones de 2025, 2026 y 2027 del Consejo de la UIT y de las series de reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo (Documento [C24/2](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0002/es))

5.1 La Secretaria de la Plenaria indica que el Documento C24/2 contiene un proyecto de Acuerdo sobre las fechas y la duración propuestas para las reuniones de 2025, 2026 y 2027 del Consejo y las fechas propuestas para las series de reuniones de los GTC y los GE durante el mismo periodo, que se somete a la aprobación del Consejo. Cabe señalar que, dado el nuevo calendario del proyecto de sede, las reuniones del Consejo y de los GTC/GE podría celebrarse en las instalaciones de la UIT.

5.2 Una consejera, señalando la coincidencia de fechas con un importante festival nacional, solicita que se considere la posibilidad de adelantar una semana la primera serie de reuniones de los GTC/GE de 2027. Otra consejera observa que, en general, se prefiere celebrar la reunión del Consejo en junio en lugar de en julio, de ser posible, y solicita que se considere la posibilidad de adelantar la reunión del Consejo de 2025. Un segundo consejero apoya esta última petición. Además, señalando los elevadísimos precios de los hoteles en Ginebra, la oradora se pregunta si las organizaciones podrían llegar a algún tipo de acuerdo con los hoteles.

5.3 La Secretaria de la Plenaria se compromete a examinar las dos solicitudes de modificación de fechas, en colaboración con la secretaría, y a informar a la Plenaria al respecto ese mismo día. Asimismo, indica que la secretaría estudiará también la posibilidad de negociar tarifas preferentes con los hoteles.

5.4 El Presidente propone retomar la cuestión en la siguiente sesión plenaria.

5.5 Así se **acuerda**.

# 6 Calendario de futuras conferencias, asambleas y reuniones de la Unión para 2024-2027 (Documento [C24/37](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0037/es))

6.1 Una representante de la Secretaría General indica que, en el Documento C24/37, se enumeran las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT previstas para el cuatrienio 2024-2027, en consonancia con el programa de actividades de los Sectores y de la Secretaría General de la UIT. En dicho calendario se tienen debidamente en cuenta las diversas Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios, incluida la Resolución 77 (Rev. Bucarest, 2022) y los principios contenidos en la Resolución 111 (Rev. Dubái, 2018). En algunos casos, las fechas y periodos propuestos siguen siendo indicativos y pueden estar sujetos a cambios, dada la amplitud del periodo y los ciclos de las Comisiones de Estudio de los Sectores.

6.2 En respuesta a la pregunta de un consejero, la oradora indica que el nombre del Foro de la CMSI se armonizará en todo el calendario.

6.3 En respuesta a una pregunta de otro consejero, el Director de la BDT declara que se han fijado fechas provisionales para todas las reuniones preparatorias regionales relacionadas con la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-25), pero que estas deben ser confirmadas por los posibles países anfitriones. Las conversaciones en curso con las organizaciones regionales de telecomunicaciones se hallan en una fase avanzada y las fechas confirmadas se publicarán próximamente en el sitio web de la BDT.

6.4 El Consejo **toma nota** del Documento C24/37.

# 7 Resoluciones y Acuerdos obsoletos del Consejo (Documento [C24/3](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0003/es))

7.1 La Secretaria de la Plenaria recuerda que, después de cada reunión ordinaria del Consejo, las resoluciones y los acuerdos que ya han sido aplicados y/o han quedado obsoletos son derogados y, en consecuencia, suprimidos del volumen de Resoluciones y Acuerdos del Consejo. Acto seguido, indica que el Documento C24/3 contiene la lista de Resoluciones y Acuerdos obsoletos que se propone derogue el Consejo en la presente reunión.

7.2 El Consejo **aprueba** la lista de Resoluciones y Acuerdos cuya derogación se propone, conforme a lo previsto en el Documento C24/3.

La Secretaria General: El Presidente:  
D. BOGDAN-MARTIN F. SAUVAGE